

AEN3676

7

229

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

SECRETARIA GENERAL

TRAMITE DE PROYECTOS

FECHA:

Mayo 8 / 91

31114
C15PL

calles pz

257168 - 891652

No. 126A

AUTOR Antonio Galan Samiento

TITULO PROYECTO La no violencia a partir de la Pacificación

FECHA DE PRESENTACION Mayo 8 / 91

FECHA DE ENVIO A COMISION _____

FECHA DE PUBLICAICON _____

PONENTE COMISION _____

FECHA APROBACION COMISION _____

FECHA PRESENTACION EN PLENARIA _____

PONENTE EN PLENARIA _____

PUBLICACION INFORME _____

APROBACION PLENARIA _____

PUBLICACION _____

ENVIO A RELATORIA _____

SECRETARIO GENERAL

Personal Comisiones I, II, III, IV y V



2

126
A B C D E

Bogotá, D.E. marzo 7 de 1991

Señor Secretario
ASAMBLEA NACIONAL PARA LA REFORMA CONSTITUCIONAL
E. S. D.

Señor Secretario:

Me permito remitir adjunto cinco proposiciones que tienen como fin modificar parcialmente la propuesta de Texto Constitucional presentada por el Gobierno Nacional a la consideración de la Asamblea. Cada una de ellas contiene una exposición de motivos independiente y su numeración corresponde a la adoptada por el Gobierno, de manera que resulte fácil su consideración y estudio por los diferentes ponentes.

Estas importantes iniciativas corresponden al resultado de un grupo de estudio dirigido por el Senador Ernestor Rojas Morales y en ellas se desarrolla un número considerable de las ideas que defendí durante mi campaña electoral.

En forma separada presento otra proposición que además de considerar nuevos aspectos temáticos, representa una modalidad de presentación distinta a la adoptada por el Gobierno, pero que considero conlleva especiales ventajas para su comprensión general y su periódica revisión por parte del Constituyente del futuro.

Atento saludo,

ANTONIO GALÁN SARMIENTO

PROPUESTA MODIFICATORIA DEL PROYECTO DEL GOBIERNO NACIONAL PRESENTADO A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

RESUMEN DEL CONTENIDO

El proyecto de Reforma Constitucional preparado por el Gobierno Nacional contiene los principales elementos de cambio que anhela el país, sin embargo es susceptible de apreciables mejoras en algunos apartes para conseguir una efectiva transformación de la sociedad.

Solo se han seleccionado cinco temas estrechamente vinculados entre sí, que constituyen la columna vertebral de la construcción de una nueva sociedad pacífica, progresista y socialmente equitativa.

1. LA NO VIOLENCIA COMO UNA CULTURA POR CONSTRUIR A PARTIR DE LA PACIFICACION:

- Plena diferenciación entre las funciones de la Fuerza Pública, a) militar para la defensa de la soberanía; b) Milicia para la protección frente organizaciones internas violentas; y c) Policía con caracter civil para la vigilancia y prevención.
- Objeción de conciencia, como moderna y práctica expresión de la libertad de conciencia.
- Monopolio absoluto de las armas por parte del Estado.

2. SATISFACCION DE LAS NECESIDADES BASICAS PARA TODOS COMO FIN ESCENCIAL DEL ESTADO Y PRINCIPIO DE LA ESTABILIDAD SOCIAL:

- 4
- Adopción del concepto de satisfacción y necesidades básicas, como meta del nivel mínimo de vida, por debajo del cual de está en condición de pobreza.
 - La educación y la salud básicas como derechos individuales y obligaciones sociales.
 - La seguridad social universal como meta para la protección de los riesgos de enfermedad, invalidez, vejez y muerte, aún para los económicamente inactivos.
 - El Estado responsable de procurar una vida digna para todos, mediante Servicios Públicos prestados directamente o mediante subsidios personales a los afectados.

3. LA DEMOCRATIZACION Y PARTICIPACION POPULAR PARA UNA EFECTIVA CANALIZACION DE LOS ANHELOS Y ASPIRACIONES, HOY RECLAMADOS EN FORMA VIOLENTA:

- Apertura de los medios de comunicación.
- Obligación de fomentar otras formas de propiedad distintas a la individualista.
- defensa mas efectiva del consumidor.
- Voto obligatorio.
- Senado por Circunscripción Nacional única con 120 miembros que garantiza a todos los actuales departamentos como mínimo un Senador (Caquetá, Chocó, Guajira).
- Funciones diferenciadas al Senado, reservando la ley del plan, las leyes marco y las orgánicas, como cámara de origen.
- Cámara de Circunscripción Departamental garantizando un

mínimo de dos elegidos, directamente proporcional a la población.

- Doble vuelta en la elección presidencial para establecer el pluripartidismo real.
- Circunscripción electoral de residentes en el exterior.
- Mandato y Revocatoria a los elegidos.
- Funciones de promoción participativa a cargo de la organización electoral.

4. LA PLANEACION ECONOMICA Y SOCIAL COMO INSTRUMENTO JURIDICO PARA CONSEGUIR UNA VERDADERA DOMOCRACIA ECONOMICA:

- Creación del consejo económico y social como ente independiente de los poderes públicos, encargado de preservar la integridad del plan y la orientación de la medidas monetarias.
- Fomento de diversas formas de organización para la producción .
- Intervencion del Estado para una equitativa distribución de la riqueza y para promover la aplicación del plan.
- Proscripción de los Monopolios privados.
- Adopción del plan por ley
- Condicionamiento del Estado de Emergencia a lo previsto en el plan.
- Independencia presupuestal de los poderes distintos al ejecutivo.

5. LA MORAL ADMINISTRATIVA COMO REORDENAMIENTO NECESARIO PARA RECUPERAR LA LEGITIMIDAD:

- 6
- Elección popular de los 4 funcionarios de vigilancia, Procurador, Contralor, Fiscal y Defensor de los Derechos de ternas propuestas por el Congreso saliente.
 - Creación de la carrera del Funcionario de Vigilancia (Contraloría, Procuraduría, Fiscalía, Defensoría) administrada por un Consejo Superior.
 - Asignación al Defensor de los Derechos Humanos de la defensa de los demás derechos, para lo cual tendrá a su cargo las Superintendencias Nacionales.
 - Eliminación de la dilución de responsabilidades, por delegación o por juntas, y obligación de indemnizar al afectado con cargo al funcionario público cuando este incurra en error u omisión.

1-LA NO VIOLENCIA COMO UNA CULTURA POR CONSTRUIR A PARTIR DE LA PACIFICACION.

EXPOSICION DE MOTIVOS

DIAGNOSTICO

Los desequilibrios causados por el modelo de desarrollo, la discriminación negativa de sectores de población y de algunas regiones, así como la defensa de los privilegios por la fuerza pública al servicio del Estado, han originado, durante los últimos decenios, prolongados conflictos violentos entre la población civil y entre ésta y el Estado. La función de represión destinada a mantener el status quo, o un nuevo orden económico discriminatorio, sin estar acompañada de esfuerzos notorios y sostenidos en el ámbito de la justicia social, ha fomentado enfrentamientos armados internos con trágicas consecuencias colectivas, tanto en el campo como en las ciudades.

Ante la falta de una función de legitimación reconocida y aceptada que dé estabilidad al sistema, hay un estado de violencia generalizada en el que la delincuencia organizada de clases emergentes o del común, la subversión política de larga trayectoria en la nación, y la lucha por la supervivencia de sectores de población desarraigados o marginados, coexisten como ingredientes de una situación de confrontación violenta, terrorismo y bandolerismo crecientes, sin que la represión de la fuerza pública, ni el Estado de

Derecho, a través de la justicia, logren dominarla.

HIPOTESIS

No habrá paz mientras el Estado, mediante el uso de la función represiva, sea el lugar de constitución y medio de difusión de relaciones económicas que favorezcan el privilegio de ciertos grupos con perjuicio de sectores populares mayoritarios. Todos los organismos encargados de reprimir las manifestaciones de asociaciones delictivas - fuerza pública, organismos de seguridad y la justicia- deben respetar estrictamente los derechos humanos de todos los ciudadanos, estar sometidos a un ordenamiento de autoridad civil y cooperar a la implantación de un sistema de justicia social que acelere el proceso de integración y de unidad nacionales.

9

6

1-LA NO VIOLENCIA COMO UNA CULTURA POR CONSTRUIR A PARTIR DE LA PACIFICACION.

9A

PROPOSICION

En la propuesta presentada por el Gobierno Nacional modifícanse los numerales indicados en los artículos siguientes, para que queden así:

TITULO I

DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 5o.

Fines del Estado

a) Asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

TITULO II

CAPITULO I

DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 8o.

Derecho a la vida

El derecho a la vida es inherente a la persona humana. En ningún caso se impondrá la pena de muerte. La ley garantizará el derecho a morir dignamente y a disponer los órganos del propio cuerpo siempre que medie la voluntad de la persona.

Artículo 22.

Libertad de asociación

3. Se prohíben las asociaciones que tengan fines tipificados como delitos o que utilicen medios violentos, sean secretas o de carácter paramilitar.

Artículo 23

Derecho de reunión

1. Las personas tienen derecho a reunirse y a efectuar manifestaciones pacíficamente.

Artículo 24.

Porte, tráfico y fabricación de armas

7

- 10
1. La introducción, fabricación y porte de armas y municiones es monopolio del Estado. El Gobierno Nacional tendrá poderes especiales para perseguir el tráfico de armas en los términos que establezca la ley.
 2. Ningún particular podrá poseer o portar armas. La ley podrá establecer excepciones particulares para usos no agresivos, bajo principios y controles definidos.

Artículo 27.

Libertad de religión y de cultos

2. Nadie podrá ser obligado, ni aún en virtud de ley, a actuar en contra de su conciencia. La ley establecerá los medios probatorios de las convicciones, costumbres o valores culturales que fundamenten la objeción de conciencia.

TITULO IV

CAPITULO 4

DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Artículo 134.

Poder de Policía

3. El legislador organizará la policía Nacional y señalará las reglas conforme a las cuales las entidades territoriales podrán crear dentro de su jurisdicción, cuerpos para el cumplimiento de actividades de policía. Para todos los efectos, los cuerpos de policía serán de naturaleza civil y actuarán sujetos al Presidente de la República, los Gobernadores, los Alcaldes y demás autoridades a quienes la ley atribuya función de policía.

CAPITULO 5

DE LOS ESTADOS DE EXCEPCION

Artículo 145.

Acumulación de Autoridad

Ninguna persona o corporación podrá ejercer simultáneamente, la autoridad política o civil y la judicial o la militar.

TITULO VIII

DE LA FUERZA PÚBLICA

Artículo 172.

La Fuerza Pública y de su servicio obligatorio

1. La Fuerza Pública se confía exclusivamente a las Fuerzas Militares a la milicia nacional y a la Policía Nacional.
2. Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan, para defender la independencia nacional. La Ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen del servicio militar.

Artículo 173.

Las Fuerzas Militares

1. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, de la independencia de la República y de la integridad del territorio nacional.

Artículo 174.

La Milicia Nacional

La ley organizará una milicia nacional integrada con personal entrenado para la defensa de los habitantes frente a las acciones violentas de grupos organizados por fuera de la ley. La milicia tendrá un régimen disciplinario propio, de carrera profesional, de remuneración y prestaciones.

Artículo 176.

El fuero militar

2. Igualmente, conocerán de los delitos cometidos por los miembros de la Milicia Nacional en operaciones militares o contra el terrorismo.